



Programa de Estancias de Posgrado FADU

La figura de Estancia de Posgrado se funda en el valor que representa para la formación en este nivel la participación en ámbitos institucionales que aportan en el trayecto específico de cada estudiante. Para quienes realizan especializaciones, maestrías y doctorados en FADU, estas estancias académicas implican la participación en programas de investigación y desarrollo con especial interés en el marco formativo del estudiante. Este programa será definido y monitoreado por la Comisión de Posgrado de FADU en coordinación con los Comités Académicos de cada Posgrado y se registrará por los siguientes criterios.

- a) Se podrá realizar estancias de posgrado en instituciones públicas nacionales o extranjeras -o en instituciones privadas de igual tenor-, que revistan interés académico en el marco de un programa de posgrado, con la anuencia de la Comisión de Posgrado.
- b) Cada estancia de posgrado se llevará a cabo bajo la supervisión de un referente en la institución y un orientador docente con amplia y reconocida trayectoria.
- c) La estancia de posgrado se justificará en función de su pertinencia para la profundización práctica o teórico-metodológica en el área específica de formación de cada estudiante de posgrado.
- d) Para dar inicio a la estancia se deberá presentar un plan de trabajo que incluya las actividades a desarrollar y un cronograma posible.
- e) La duración de las estancias de posgrado podrán variar entre un mínimo de 3 y un máximo de 10 meses. Se otorgarán créditos exclusivamente a estancias realizadas durante la carrera de posgrado, no se admitirán en forma retroactiva.
- f) Se deberá elaborar un informe final en el que consten los datos del estudiante, de la institución en la que se realizó la estancia, del referente de la institución, del docente responsable, del programa en el que se realiza la actividad, el período y carga horaria. El informe consignará el detalle de las actividades realizadas y su elaboración deberá ser efectuada dentro de las horas estipuladas en la práctica.
- e) La estancia de posgrado se aprobará en base al informe final del estudiante y del informe del orientador/a y del investigador/a responsable. Se elaborará un acta a tal efecto en la que conste la calificación, si correspondiere.
- f) Se asignará hasta un máximo de 10 (diez) créditos por concepto de estancia de posgrado, según sus contenidos y extensiones horarias. Para el cálculo de créditos se considera que 15 (quince) horas de actividad en el programa receptor, equivaldrá a 1 (un) crédito otorgable.